



La normativa que regula la instalación y el uso de los desfibriladores en la Comunidad Autónoma del País Vasco, es el decreto 9/2015, que fue publicado en el boletín Oficial del País Vasco (BOPV) con fecha 4 de febrero del año 2015. En este decreto podemos comprobar cuáles son los establecimientos que tienen la obligación de poseer de un Desfibrilador en sus instalaciones:

“a) Los grandes establecimientos comerciales, individuales y colectivos. “

Si bien es verdad que no se define a qué llamamos un “Gran establecimiento”, si nos vamos al Artículo 3, punto 1 de este decreto, encontramos que

“ Los locales dentro del mismo recinto deberán disponer de un desfibrilador externo de tal forma que el tiempo óptimo de respuesta para atender a la persona afectada desde el desfibrilador más cercano en condiciones normales, se adecúe a las pautas establecidas en las guías de Recuperación Cardio Pulmonar (RCP).

Los locales incluidos en estos establecimientos que tengan más de 700 m² de superficie edificada dedicados a la atención del público y una entrada independiente deberán disponer de un DEA propio.”

Es por esto por lo que podemos afirmar que cualquier establecimiento de más de 700 metros cuadrados tiene esta obligatoriedad, ya esté situado dentro de un recinto mayor o esté en solitario.

“b) Las siguientes instalaciones de transporte: aeropuertos y puertos comerciales. Estaciones de autobuses o ferrocarril de poblaciones de más de 50.000 habitantes, y las estaciones de metro, tren o autobús con una afluencia media diaria igual o superior a 2.000 personas.

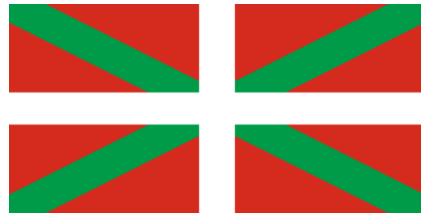
c) Los establecimientos públicos, instalaciones, espectáculos y actividades recreativas con aforo autorizado superior a 700 personas.

d) Los centros educativos con un aforo igual o superior a 2.000 personas.”

Hay que hacer hincapié en que la normativa sobre desfibriladores externos hace referencia al **AFORO AUTORIZADO**, siendo irrelevante si se llena o no.

Requisitos y obligaciones para el mantenimiento de un desfibrilador externo en País Vasco

Tal como dice el Artículo 5, *“Para garantizar la conservación y mantenimiento de los*



DEA de acuerdo con las instrucciones de la empresa fabricante, las personas físicas o jurídicas titulares de los espacios donde están instalados elaborarán un registro de los mantenimientos preventivos y correctivos en cualquier tipo de soporte físico en el que deberán reflejarse los siguientes aspectos:

Fecha de la intervención.

La persona responsable del mantenimiento

La medida de mantenimiento realizada (correctiva en caso de avería o preventiva como las indicadas por la empresa fabricante del aparato).

Nombre y firma de la persona interviniente. “

Es importante que esta información se encuentre en “cualquier tipo de soporte físico”.

¿Por qué es tan importante? Porque tal como dice el Artículo 8 (Inspección de los DEA), la dirección competente del País Vasco, inspeccionará los diferentes equipos, haciendo especial hincapié en

Incorporación de los desfibriladores en los planes de autoprotección

Marcado CE del aparato

El libro de registro, en papel o informático, de mantenimiento preventivo y correctivo actualizado que garantice, en todo momento, el estado de mantenimiento y conservación en condiciones de uso del DEA, de acuerdo con las instrucciones de la empresa fabricante.

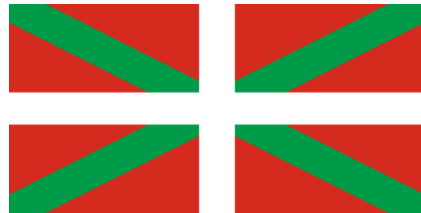
La señalización obligatoria:

“1) La presencia del símbolo de la International Liaison Committee on Resuscitation (ILCOR).”

“2) La presencia de la rotulación correspondiente al teléfono de emergencias 112– SOS Deiak, de acuerdo a su logotipo oficial.”

“3) Las instrucciones para su utilización (Cadena de Reanimación Cardiopulmonar, RCP), que deberán estar junto al DEA, deben ser visibles y estar redactadas en euskara y castellano.”

Tenemos que tener en cuenta de que la existencia de un desfibrilador en una localización es importante... Pero no tenemos que olvidar que tanto el equipo como sus consumibles los debemos tener en perfecto estado, ya que la efectividad del proceso de reanimación disminuiría en cuanto a efectividad en caso de no estar todo en perfecto estado:



Parches- Electrodo cerrados, sin utilizar y con la caducidad al día

Desfibrilador con batería cargada y con la caducidad al día

Aunque no todos los desfibriladores lo incorporan, es recomendable que el equipo disponga del llamado Kit de Primer interviniente. Este Kit no es obligatorio por ley, pero si que nos ayudará a trabajar con más facilidad en caso de necesitarlo. Y, ¿qué es recomendable que incorpore este Kit?

-Paño/Toalla/Gasas Grandes para secar el pecho y la espalda de la persona en PCR en caso de necesitarlo.

-Maquinilla rasuradora para eliminar el vello corporal.

-Tijeras para poder cortar la ropa.

-Método de barrera para realizar las insuflaciones.

-Todo aquel material que creamos necesario para una mejor y más efectiva reanimación.

Notificación sobre la utilización de un desfibrilador llamando al 112 y a Osakidetza

El artículo 7 nos recuerda la obligatoriedad de llamar al teléfono de urgencias 112 - SOS Deiak, tal como exige la cadena de supervivencia:

“cada actuación con un DEA ha de ir precedida o seguida de forma inmediata de la comunicación al teléfono de emergencias 112 – SOS Deiak, con el fin de activar de manera urgente toda la cadena de supervivencia.”

Y la obligatoriedad también de trasladar los registros de la actuación que queden registrados en el aparato:

“b) Registro documental que el propio equipo proporciona, preferentemente de forma digital en el caso de aquellos aparatos con posibilidad de disponer de memoria.”

En el Anexo III de este decreto tenemos este documento imprescindible tras el uso de un desfibrilador en Euskadi



¿Y quién puede utilizar un desfibrilador en Euskadi ?

Pues cualquier persona que comunique al sistema de emergencias 1.1.2 SOS DEIAK que tiene delante de sí una persona en parada cardio respiratoria.

Aunque no existen requisitos formativos obligatorios para poder utilizar un desfibrilador (como en la mayoría de las Comunidades Autónomas), desde PROYECTO SALVAVIDAS, recomendamos realizar una formación tanto para el conocimiento de uso del aparato, como para la realización de prácticas de RCP y refrescar los conocimientos que adquirimos hace tiempo...pero que (por suerte y/o por desgracia) los hemos perdido al no utilizarlos.

De esta forma conseguiremos más seguridad a la hora de realizar las acciones necesarias para salvar la vida de una persona... No olvidemos que el 90% de las Paradas Cardio Respiratorias suceden en domicilios...

La normativa que regula la instalación y el uso de los desfibriladores en la Comunidad Autónoma del País Vasco, es el decreto 9/2015, que fue publicado en el boletín Oficial del País Vasco (BOPV) con fecha 4 de febrero del año 2015.

El Gobierno Vasco dispone de un registro autonómico de desfibriladores que se actualiza 1 vez al mes. No es mala idea descargarlo de vez en cuando para conocer cuál es el desfibrilador más cercano y para informarnos de la actualización de ubicaciones de los desfibriladores. Se puede descargar desde este enlace:

[Desfibriladores Externos Automatizados de Euskadi](#)

Esta información también la podremos obtener a través de la app móvil de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud. La Aplicación SOS 112 de PROYECTO SALVAVIDAS, también la podremos utilizar para la geolocalización de desfibriladores, llamar al 112, ver videos formativos.